



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00965

Asunto: Suspende proceso- Levanta medidas cautelares – Acepta renuncia a términos.

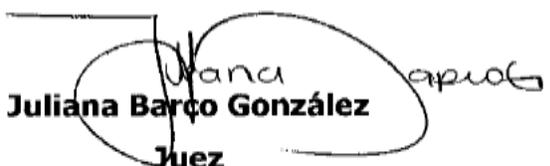
En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, suscrito por las partes de común acuerdo, conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso ejecutivo hasta **el 25° octubre 2021**, una vez reanudado se realizará el pronunciamiento correspondiente respecto a las actuaciones pendientes.

Además, por encontrarlo procedente, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 15 de enero de 2021. Esto de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso.

Finalmente, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia, en consideración a que la solicitan todas las partes. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso.

En la fecha se libran los oficios Nro. 1022 y 1023, la parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del juzgado cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Este documento fue

, conforme a lo

Código de verificación:

419c8b4638f55deea199c8016f0522a78ecd4da7a17ac7f3e11b6555d357a2d7

Documento generado en 02/08/2021 01:16:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>